

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

21931 ZARAGOZA

Edicto

Doña Carmen Montaner Zueras, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

1.º Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso Voluntario Abreviado n.º 220/2013-F, y número de Identificación General del procedimiento (N.I.G.) 50297 47 1 2013 0000479, en el cual se dictó en fecha de 3 de junio de 2013, Auto de declaración de concurso voluntario y apertura de la fase de liquidación de la Compañía Mercantil "Pavimentos Jacer, S.L.L.", con C.I.F. número B99172207 y domicilio social en 50120-Zaragoza, Barrio de Monzalbarba, Calle la Sagrada, 3, 1.º

2.º Se ha acordado abrir la fase de liquidación y declarar disuelta la Compañía Mercantil "Pavimentos Jacer, S.L.L.", y la suspensión de sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituida por la Administración Concursal designada.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la Administración Concursal designada, integrada por la sociedad "Moore Stephens LP, S.L.", con CIF B50551043, representada por la economista doña Raquel María Masa del Río, con DNI 17.211.740-N, Dirección postal: Paseo Fernando el Católico, 11, Entlo. Izda., 50006 Zaragoza; Teléfono: 976-562443; Fax: 976-563477; Correo electrónico: concursalpjacer14@gmail.com

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la Administración Concursal indicada, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica. No se admitirán comunicaciones de créditos en el Juzgado.

4.º La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 5 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140031086-1